

En la Villa de Ferreña y Salas, Consi^oniales de ella, a los
cinco de septiembre de mil ochocientos y cuatro, se reunieron
los S^{os} Condes, Justicia y Regim^o de ella, a saber:
El Sr. Alcaide de Maya Presidente, D^o Juan de la Cruz
y D^o Tomás de Canovas Teniente Regidor perpetuo,
Deputados, Jurados y fincos de personas al común,
que abaxo firmaron y pusieron los Regidos interesados
en el mejor servicio de ambos M^{os} y utilidad de
este común, y acordaron lo siguiente

Se ha tenido presente lo que era acordado anteri-
or^{te} en favor de los Regim^{os} de los dos tenies de
esta contribucion ordin^a mandada executar por
el Sr. Conde en conformidad a lo que prescriben
las R^{es} ordenes que se estan comunicadas; y al mis-
mo tiempo se ha tenido en consideracion la di-
ligencia y diligencia practicada por el indagan
el paradero de los Regim^{os} al año de once, que
hasta de presente no ha parecido: y en consecuencia
y a fin de acelerar este interese
servicio = Acordó: que desde luego se proceda
a formar el Regim^o correspondiente para dicho
parish^o sinviendo a posta por el Cuyo a lo que
hubiere que repartir los Padrones al año de
ochocientos diez que con lo que se han apre-
vado: y con consideracion a la falta de con-
ciencia que tiene este Ayuntamiento a la liquida-
cion que debio haver practicado el Cerante, a
pejar a las dilig^{as} hechas y Rependo Acuerdos
protenta este cuerpo no sean en su